

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

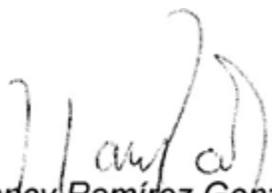
*Ref. Ejecutivo singular No. 11001400305320190095300*

*Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:*

*1.-Requerir a la parte actora a fin de que se sirva realizar la liquidación de crédito conforme a lo estipulado en el artículo 446 del C. G. del P., en razón a que pese el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2019 fue librado por 27 facturas, con un capital total aproximado de \$46.000.000.00 con diferente fecha de vencimiento, y verificada la liquidación realizada por la parte demandante se relaciona como capital la suma de \$35.583.713.00, sin que se haya reportado abono alguno.*

*2.-Impartir aprobación de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, como quiera que la misma se ajusta a derecho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>05 - agosto - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría

